

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, informando que la mandataria judicial de la parte demandante (Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO, identificada con la T.P. No. 162.809 del C.S.J.) mediante escrito que antecede, indicó al Despacho que la parte arrendataria, normalizó la obligación que dio origen a la presente actuación y por tanto no debe continuarse con el presente tramite. Sírvase proveer.

Cali, Enero 27 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACION No. 001
RADICACIÓN: 2020-00660-00
CALI, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por desistimiento, el presente proceso VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., contra ANDRES FELIPE CARDONA ARENAS.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y cancelar la radicación del proceso.

CUARTO: TENGASE a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO, identificada con la T.P. No. 162.809 del C.S.J., como mandataria judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **010** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-01-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez